

Consultas Realizadas

Licitación 332673 - LCO (SBE) SICOM N° 07/2017 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y TRANSPORTE PARA LA SICOM.-

Consulta 1 - ratios financieros

Consulta	Fecha de Consulta	21-06-2017
<p>solicitamos que el Fondo de Garantía sea más Inversiones: Mínimo de Gs. 8.000.000.000.- (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) al último trimestre según informe presentado a la Superintendencia de seguros</p> <p>además de reducir la Disponibilidades: al 30 de Junio de 2016: Gs. 6.600.000.000.- conforme lo solicita la circular DNCP 10/09</p> <p>y DEJAR SIN EFECTO EL SIGUIENTE PUNTO: Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se considera los siguientes índices:</p> <p>a) Ratio de Liquidez: activo corriente/ pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 (tres) años</p> <p>b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 3 (tres) años</p> <p>c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.</p> <p>la presente petición es a modo de dar una mayor participación a oferentes que cuentan con amplia experiencia de seguros con el estado</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2017
<p>La convocante se ratifica en los términos establecidos en el P.B.C. Asimismo, señalamos que la CIRCULAR DNCP N° 10/2009, en su tercer párrafo dice claramente: Los niveles establecidos más abajo son referenciales, pudiendo la convocante, en caso debidamente justificado, establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos. Ante esta situación y teniendo en cuenta que la SICOM requiere capitales (Sumas aseguradas) muy importantes, y que los bienes a asegurar son propiedad del Estado, se ha considerado necesaria establecer dichas exigencias, de manera a obtener la participación de empresas de seguros con la suficiente capacidad técnica y financiera, para hacer frente a los distintitos tipos de cobertura solicitada en la licitación, garantizándose así, que en ocurrencia de algún siniestro, la aseguradora abone los mismo, si los hubiere, en tiempo y forma a los efectos de reparar o reponer en el menor tiempo, los bienes del Estado, cuya única responsabilidad corresponde a las autoridades legítimamente constituidas y designadas por el Gobierno Nacional.</p>		